

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.**

**FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería / Órgano proponente</b>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Secretaría General Técnica.	<b>Fecha</b>	Agosto-2023
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se prevé la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En consecuencia, procede ahora concretar la estructura, hasta nivel de subdirección general, y competencias de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	El proyecto de decreto establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias, y delimitando los entes y organismos adscritos.		

<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>No existen otras alternativas que puedan ser objeto de consideración, en tanto que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería como sus competencias, a la nueva organización autonómica. Y todo ello, con el objeto de garantizar un eficaz desarrollo de las políticas públicas en materia de familia, juventud y asuntos sociales.</p>
<p><b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b></p>	
<p><b>Tipo de norma</b></p>	<p>Decreto de Consejo de Gobierno</p>
<p><b>Estructura de la norma</b></p>	<p>El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, y se estructura en once capítulos, veinte artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.</p>
<p><b>Informes a los que se somete el proyecto</b></p>	<p>Informes de petición simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la Oficina de Calidad Normativa.</li> <li>• Informe de impacto por razón de género.</li> <li>• Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.</li> <li>• Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.</li> <li>• Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> <li>• Informe de la Dirección General de Presupuestos.</li> <li>• Informes de las Secretarías Generales Técnicas.</li> </ul>
<p><b>Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas</b></p>	<p>No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.</p> <p>No se ha sometido a trámite de información pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de</p>

	la Comunidad de Madrid.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	<p>Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía.</p> <p>Asimismo, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 apartado u), y en el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes consejerías.</p>	
<b>Impacto económico y presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general	<b>X Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</b>
	En relación con la competencia	<p><b>X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</b></p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No afecta a las cargas administrativas</b></p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><b>X Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</b></p> <p>Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><b>X Implica un gasto de: 96.001,98 euros.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>
<p><b>Impacto por razón de género</b></p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>	
<p><b>Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.</b></p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>	

<p><b>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.</b></p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo X</p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p><b>Otros impactos o consideraciones</b></p>	<p>Ninguno</p>

## I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria, de carácter ejecutiva, se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que establece que este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas de carácter organizativo.

## II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

### - Fines.

El proyecto de decreto se tramita con el fin de adecuar la estructura orgánica de la consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica prevista en el Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Según su artículo 1, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Administración Local.
2. Economía, Hacienda y Empleo.
3. Digitalización.
4. Educación, Ciencia y Universidades.
5. Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
6. Sanidad.
7. Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
8. Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
9. Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, de estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid prevé respecto a la Consejería de

Familia, Juventud y Asuntos Sociales que, bajo la superior dirección del titular del departamento, tiene la siguiente estructura básica:

1. Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a la que se adscriben los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Servicios Sociales e Integración.
- b) Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- c) Dirección General de Igualdad.
- d) Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
- e) Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
- f) Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.
- g) Dirección General de Juventud.

2. Secretaría General Técnica.

Los siguientes órganos modifican su denominación en los términos que a continuación se indican:

- a) La Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social pasa a denominarse Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- b) La Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Política Social pasa a denominarse Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- c) Se crea la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

Se suprimen los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Servicios Sociales.
- b) Dirección General de Integración

La administración institucional adscrita a la consejería está constituida por los siguientes organismos:

- a) Organismo Autónomo administrativo Agencia Madrileña de Atención Social.
- b) Entidad de derecho público Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- c) Entidad de derecho público Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Así, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de acuerdo con el proyecto de decreto, ejerce las competencias que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos y unidades administrativas:

1.- Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a la que se adscriben las siguientes direcciones generales:

DIRECCIÓN GENERAL/SGT	SUBDIRECCIÓN GENERAL
1. DG de Servicios Sociales e Integración	1. SG de Atención Social Primaria y Emergencia Social. 2. SG de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales. 3. SG de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación. 4. SG de Prestaciones Económicas Sociales.
2. DG de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad	5. SG de Familia y Fomento de la Natalidad 6. SG de Protección a la Infancia. 7. SG de Infancia y Adolescencia.
3. DG de Igualdad	8. SG de Igualdad entre Mujeres y Hombres. 9. SG de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género. 10. SG de Igualdad LGTBI.
4. DG de Atención a Personas con Discapacidad	11. SG de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana. 12. SG de Atención a Personas con Discapacidad y con Enfermedad Mental. 13. SG de Coordinación y Apoyo a las Personas con Discapacidad.
5. DG de Atención al Mayor y a la Dependencia	14. SG de Gestión y Tramitación del Procedimiento de Dependencia. 15. SG de Prestaciones de Dependencia 16. SG de Centros. 17. SG de Servicios para Personas Mayores y Atención a la Soledad no Deseada.
6. DG de Juventud	18. SG Programas e Instalaciones 19. SG Coordinación y Promoción
7. DG de Evaluación, Calidad e Innovación	20. SG Calidad e Innovación 21. SG Inspección de Centros y Servicios Sociales 22. SG de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social.
8. SGT	23. SG de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo. 24. SG de Gestión Económico-Administrativa. 25. SG de Análisis y Organización 26. SG de Personal.

Se destaca la creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social dentro de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.

La administración institucional adscrita a la consejería está constituida por los siguientes organismos:

- a) Organismo Autónomo administrativo Agencia Madrileña de Atención Social.
- b) Entidad de derecho público Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- c) Entidad de derecho público Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Están adscritos o vinculados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales los siguientes órganos colegiados:

1. Consejo Regional de Mayores.
2. Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
3. Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.
4. Comisión de Seguimiento de la Renta Mínima de Inserción.
5. Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción.
6. Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción.
7. Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el Racismo y la Intolerancia de la Comunidad de Madrid.
8. Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.
9. Comisión de Tutela del Menor.
10. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
11. Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid.
12. Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
13. Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI)
14. Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid.

#### - Objetivos.

Las modificaciones orgánicas y funcionales referidas hacen necesaria la aprobación del presente proyecto de decreto, con el objeto de definir las competencias de cada centro directivo, establecer su estructura hasta el nivel orgánico de subdirección general, y adecuar la relación de entes y órganos colegiados adscritos a la consejería.

#### - Oportunidad.

La adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del decreto resulta imprescindible para el desarrollo de las políticas públicas en materia de familia, juventud y asuntos sociales.

- Legalidad de la norma.

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de las siguientes normas:

1) Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2) Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de modificación de la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que se determinan los órganos superiores y directivos de la consejería, sus unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general, los organismos y entes que integran la Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su tramitación y proposición; de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se atribuye a la secretaría general técnica la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería.

### **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

El proyecto de decreto se adecúa, tanto en su tramitación como en su contenido, a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este decreto se justifica por razones de interés general, adecuando la estructura y competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a la su nueva estructura orgánica en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el Decreto 76/2023 de 5 de julio, siendo la presente norma el instrumento establecido por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, para la consecución de dicha finalidad.

Por otro lado, se cumple el principio de proporcionalidad, ya que se contiene la regulación imprescindible y necesaria para atender la necesidad a cubrir por la misma, garantizando el buen funcionamiento de la consejería.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación. Así mismo se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta

pública y tramites de audiencia e información públicas, si bien, en su elaboración se ha contado con la participación de los centros directivos afectados y de las secretarías generales técnicas, y se han recabado los informes preceptivos. Tras la publicación de la norma en el correspondiente diario oficial, esta quedará a disposición para su consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid a través del Portal de Transparencia.

Finalmente, se adecúa al principio de eficiencia, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la consejería.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 apartado u), y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada consejería deberá establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda.

#### **V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

La aprobación del proyecto de decreto supondrá la derogación del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el decreto.

#### **VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

##### **- Impacto económico.**

El decreto propuesto no conlleva ningún impacto económico en el mercado, ya que se trata de una norma de carácter estrictamente organizativo.

##### **- Impacto presupuestario.**

Los cambios propuestos en la estructura y su impacto presupuestario son los siguientes:

1) Creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social en la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, con un coste de 96.001,98 euros.

La consejería, de acuerdo con el Sistema General de Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid SINGE, tiene alrededor de 280 inmuebles adscritos de los que unos

100 corresponden a la Agencia Madrileña de Atención Social AMAS y 2 son la sede de la Agencia Madrileña de Apoyo a las Personas mayores con Discapacidad AMAPAD.

Los inmuebles restantes, se distribuyen de la siguiente forma:

- 10 son centros base de valoración de la discapacidad.
- 8 son sedes centrales de la consejería.
- 15 son objeto de cesiones de uso gratuito a diferentes entidades de atención social (Banco de alimentos, Cáritas, Mensajeros de la Paz...)
- 34 son de concesión administrativa con plazo de 50 años aprox. (2 finalizan en 2035 y 2038 y el resto entre 2052 y 2053), dentro del llamado Plan Velocidad.
- 4 son parcelas cedidas por los Ayuntamientos de la última fase del Plan Velocidad que no se llegó a ejecutar que hay que devolver.
- Hay varios inmuebles vacíos en diferentes circunstancias (Tielmes, residencia de discapacidad y enfermedad mental de Coslada, Plaza de Santa Cristina, un piso ocupado, local Emilia Pardo Bazán).
- 99 centros de gestión indirecta a través de contratos de servicios, contratos de gestión de servicio público y otros negocios jurídicos.

De acuerdo con el decreto de competencias actual, las competencias en materia de inmuebles e infraestructuras están compartidas entre la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales y la Agencia Madrileña de Atención Social.

En diversas consejerías existen direcciones generales que se ocupan de las infraestructuras de sus inmuebles según sus respectivas competencias judiciales, educativas, de transportes o sanitarias, como puede verse en sus decretos de competencias.

Dentro de las políticas públicas planteadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid se enmarca la implantación de uno nuevo modelo de atención residencial para mayores dependientes basado en unidades de convivencia más pequeñas que faciliten su autonomía y privacidad con unos servicios comunes. Asimismo, está previsto desarrollar un importante plan de mejora de las instalaciones de los centros de atención a mayores de titularidad pública con gestión indirecta con obras de rehabilitación y mantenimientos en los recursos de la red para mejorar la calidad de los servicios que prestan a sus usuarios. Estas medidas también son aplicables para recursos de otros colectivos como el de personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género o menores protegidos por la Comunidad de Madrid. Todas estas iniciativas y proyectos están siendo ya mismo una realidad con el apoyo de los fondos europeos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La necesaria austeridad en la estructura administrativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid motiva que no sea oportuno en estos momentos plantear la creación de una nueva dirección general estimando que los objetivos perseguidos se pueden conseguir mediante la creación de una nueva Subdirección general de infraestructuras de servicios sociales que permita una eficaz coordinación y apoyo de las políticas de calidad e las infraestructuras de los servicios sociales desarrolladas a través de las direcciones generales de la consejería.

Esta subdirección se dotaría con el personal y la estructura del Área de Supervisión

de Proyectos, Obras e Instalaciones que actualmente se adscribe a la Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica.

Por ello, la competencia de la supervisión de los proyectos de obra cuya ejecución corresponde a la consejería y el apoyo técnico a los centros directivos en las inversiones en materia de obras, instalaciones y equipamiento industrial en los inmuebles destinados al ejercicio de sus competencias pasaría de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación por entender que se alinea de manera más adecuada con las competencias de esta dirección general, que persigue el fomento de la calidad asistencial en todos los centros y servicios de acción social.

La competencia citada en el párrafo anterior se relaciona con la atribución común a todas las direcciones generales de la consejería de la planificación y gestión de los inmuebles destinados al ejercicio de sus competencias, que no sean sedes administrativas de la consejería, así como su mantenimiento mediante la programación y ejecución de las inversiones necesarias prestando, por tanto, la nueva Subdirección general el apoyo a las direcciones generales en esta materia cuando fuera necesario.

2) Modificaciones de la denominación de la Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social, que pasa a denominarse Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Dicha actuación no conlleva ningún coste aparejado.

3) Modificación de la denominación de las siguientes subdirecciones generales que no conllevan ningún coste aparejado.

a) Dirección General de Servicios Sociales e Integración:

- Se cambia la denominación de la “Subdirección General de Atención Primaria” por “Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social”, manteniendo sus funciones como responsable del despliegue y la coordinación de la Red de Atención Social Primaria, de los servicios de urgencia y emergencia sociales, así como del desarrollo de la perspectiva sociosanitaria en el ámbito de los servicios sociales generales.
- La “Subdirección General de Proyectos Sociales” pasa a denominarse “Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación” que integra las funciones hasta ahora desarrolladas por la Subdirección General de Proyectos Sociales con las funciones de la Subdirección General de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo. En esta fusión se ha tenido en cuenta que las iniciativas que se desarrollan en los ámbitos de la integración y la inclusión (personas inmigrantes, personas sin hogar y, en general, en situación o riesgo de exclusión) tienen cabida en el marco de los denominados “proyectos sociales”, buscando con esta racionalización de la estructura un aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de recursos públicos.
- Se cambia la denominación de “Subdirección General de Prestaciones Económicas” por “Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales”, para distinguir con

claridad su contenido del de otras prestaciones económicas otorgadas por la Comunidad de Madrid.

- Se crea una Subdirección General de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales, por la relevancia de esta función en el futuro inmediato y del volumen de trabajo que conllevarán estos desarrollos, con un presupuesto, solo en desarrollo digital, superior a los 30 millones de euros, y con una elevada exigencia de trabajo organizativo y administrativo. Su impacto a largo plazo será de la máxima importancia.

No obstante, la creación de esta nueva subdirección general no supone un aumento de gasto, al haberse integrado la Subdirección General de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo en la Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación como se ha indicado anteriormente.

b) Dirección General de Igualdad.

- La “Subdirección General de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” pasa a denominarse “Subdirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en consonancia con las funciones atribuidas a la Dirección General de Igualdad en este ámbito.
- La “Subdirección General de Atención a la Diversidad” para a denominarse “Subdirección General de Igualdad LGTBI” para una mejor correspondencia de la denominación de la subdirección general con las funciones atribuidas.

c) Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

- La “Subdirección General de Evaluación y Coordinación” pasa a denominarse “Subdirección General de Coordinación y Apoyo a las Personas con Discapacidad” con el fin de reflejar de una forma más adecuada la labor de apoyo a las personas con discapacidad.

d) Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

- La “Subdirección General de Centros y Servicios” para a denominarse “Subdirección General de Centros”, manteniendo sus funciones.
- “Subdirección General de Servicios para Personas Mayores” pasa a denominarse “Subdirección General de Servicios para Personas Mayores y Atención a la Soledad no Deseada”, recogiendo la nueva atribución de esta dirección general es el nuevo decreto de estructura.

Por tanto, las modificaciones en la estructura orgánica de la consejería, implican un incremento del gasto de 96.001,98 euros, derivado de la creación de la Subdirección General de Inversiones en Centros Públicos de Atención Social.

- Impacto por razón de género.

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, estableciendo la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos.

Por ello, se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad.

- Impacto en la infancia, adolescencia y familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia disponen que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

Por ello, se procede a solicitar informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

- Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por ello, se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad.

- Impacto sobre unidad de mercado en el territorio nacional.

El proyecto no tiene impacto sobre la unidad de mercado en el territorio nacional dado que su objeto es establecer la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se considera por tanto nula la incidencia del proyecto sobre la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en las que se fundamenta la unidad de mercado.

- Otros impactos.

Del proyecto de decreto no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

## VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

El proyecto de decreto se tramita de acuerdo con el procedimiento simplificado para la tramitación de disposiciones organizativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Además de los informes relativos a los distintos impactos sociales, se procederá a recabar los que se indican a continuación de forma simultánea:

- Informe de calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 apartado c), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 apartado b), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 apartado b), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las consejerías, de acuerdo con el artículo 12.2 apartado e), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Finalmente, no se realizarán los siguientes trámites:

- De conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no se emitirá informe final de la Secretaría General Técnica puesto que el órgano promotor de la norma es la propia Secretaría General Técnica que considera que la tramitación del proyecto de decreto se adecúa a la legalidad.
- No se solicitará el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ya que, conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar su informe cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.
- No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.
- Dado el carácter organizativo del Decreto no procede la práctica de los trámites de consulta pública ni de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

#### **VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO EN EL PLAN NORMATIVO.**

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período. Dicho Plan Normativo no se ha aprobado aún para la XIII Legislatura.

#### **IX. EVALUACIÓN EX POST.**

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto se considera que no procede la realización de la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1 apartado i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
(P.D.F. Resolución 3744/2023, de 28 de julio)  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Y DESARROLLO NORMATIVO

Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Barbero López